9 de diciembre de 2025

Señores
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAICOL
Paicol – Huila

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DHMP-SA-SPOP-008 DE 2025. OBJETO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA

Asunto: **Solicitud de modificación del requisito de experiencia específica**

Respetados Señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de selección referido, respetuosamente presento la siguiente observación al requisito de experiencia específica, con el fin de contribuir a la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Observación al requisito actual

El pliego establece que:

"El Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos (…) ejecutados y liquidados en los últimos siete (07) años…"

Al limitar la experiencia únicamente a los últimos siete (07) años, el proceso restringe indebidamente la participación de oferentes que cuentan con amplia trayectoria relevante, pero cuyos contratos fueron ejecutados hace más de siete años, especialmente tratándose de obras de infraestructura deportiva que, por su naturaleza, no se ejecutan de manera recurrente cada año.

SOLICITUD

Solicito respetuosamente que el requisito de experiencia específica se ajuste para permitir acreditar contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, manteniendo las demás condiciones exigidas (tipología de obra, códigos RUP, valores mínimos y demás criterios establecidos).

Justificación de la solicitud

a. Principio de pluralidad de oferentes

La ampliación de la ventana temporal de 7 a 10 años favorece la participación de un mayor número de proponentes sin afectar la idoneidad técnica requerida. El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 promueven la libre competencia y la selección objetiva, evitando que los requisitos limiten injustificadamente la participación.

b. Naturaleza de los contratos de construcción y mejoramiento de escenarios deportivos

Este tipo de obras no se adjudica con alta frecuencia, por lo que exigir experiencia solo en los últimos 7 años puede excluir empresas altamente capacitadas cuya experiencia válida —y perfectamente vigente— supera ese rango temporal, sin desmejorar su capacidad técnica actual.

c. No se compromete la calidad ni la idoneidad

Permitir contratos dentro de una ventana de 10 años sigue garantizando que la experiencia sea reciente, pertinente y demostrable, y no implica un riesgo para la administración, pues se mantienen los demás requisitos exigidos en el pliego.

PETICIÓN FINAL

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad que se modifique el requisito de experiencia específica, ampliando el período exigido a los últimos diez (10) años, con el fin de promover mayor concurrencia, fortalecer la competencia y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

Sin otro particular me despido sin antes agradecerle por su amable atención a la presente.

Atentamente,

Ing. Liliana Parra